715609722

No. GS-2023- DEGUA / UPRES – JEFAD 3.1

Riohacha D.E.T. y C, 30 de noviembre del 2023

Señores
TECNI AIRES VALLEDUPAR
Representada legalmente por el señor **ORLANDO JOSE VILLALBA**
Diagonal 20a # 20-31
Valledupar, Cesar

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN UPRES DEGUA MIC 045 2023

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el pasado 22/11/2023 05:17 PM, dentro del proceso **PN UPRES DEGUA MIC 045 2023**, cuyo objeto es "*PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPOS DE REFRIGERACION (NEVERAS), A TODO COSTO INCLUYENDO REPUESTOS PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA*", POR VALOR DE VEINTE MILLONES DE PESOS MODEDA LEGAL: ($20.000.000,00), correspondientes a las vigencias presupuestal 2023-2024, distribuidos así: DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL $ 12.000.000,00 para la vigencia 2023 y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL $ 8.000.000,00 , correspondiente a la vigencia presupuestal 2024, ha sido aceptada por esta unidad, así:

No. CONTRATO	**27-7-20046-23 DEL 30/11/2023**
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA NIT. 800.140.974-0
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel DIEGO EDISON MONTAÑA GOMEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	93.397.277 de Ibagué Tolima
CARGO	Comandante Departamento de Policía Guajira
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 3446 del 01/09/2023 *"Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de la Policía Nacional"* expedida por el Ministro de Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 2115 del 23/06/2022 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE:** TECNI AIRES VALLEDUPAR **NIT.** 77195971 **REPRESENTANTE LEGAL:** ORLANDO JOSE VILLALBA **C.C. No.** 77195971 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Valledupar **DIRECCIÓN:** Diagonal 20a # 20-31 **TEL: 300 2391398** **E-mail:** gerenciatecniaires@gmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del presente contrato será el Responsable de Medicina Laboral de la Unidad Prestadora de Salud Guajira, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Jefe

715609722

	de la Unidad Prestadora de Salud Guajira, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014* expedida por el Director General de la Policía Nacional y/o demás que la modifique o adicione.
FORMA DE PAGO	Los pagos del presente contrato, se harán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de la contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados ante la oficina de Central Cuentas, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. **NOMBRE BENEFICIARIO**: TECNI AIRES VALLEDUPAR **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **CUENTA No.** 52422997628
APROBACIÓN PRESUPUESTAL	Se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 11123 del 30 de noviembre del 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Guajira.
VALOR	El valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($20.000.000,00), distribuidos en: DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL: $ 12.000.000,00 para la vigencia presupuestal 2023, y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL: $ 8.000.000,00 para la vigencia presupuestal 2024.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1 de este documento
GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA, Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA** **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del Contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **2. SANCIONES** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista;

715609722

b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato; y
c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista.

En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA**.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Esta sanción se impondrá conforme a la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN- Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

PARÁGRAFO SEGUNDO- El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, el cual dicta: **2. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.** En orden a garantizarle al contratista el debido proceso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo **86 de la Ley 1474 de 2011**, en la Policía Nacional, los delegatarios contractuales podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, teniendo en cuenta la estructura de la Institución y la naturaleza de las funciones y tareas que corresponden a sus dependencias, aplicando el procedimiento previsto en la citada norma en la siguiente forma: **1)** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2)** La asesoría jurídica de la unidad policial verificará el informe presentado por el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la unidad policial y contendrá: **i)** la mención expresa y detallada de los hechos que la soportan anexando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación; **ii)** la enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; **iii)** la mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; **iv)** el Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aun persista. **3)** La audiencia será presidida por el ordenador del gasto, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. **4)** Concluida la intervención del ordenador del gasto, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad policial. **5)**

715609722

	Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectada por la asesoría jurídica de la unidad policial, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6)** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011) NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o efectuar su cobro a través de la garantía constituida por este. Para el efecto, en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. **(Parágrafo art. 17 Ley 1150 de 2007). NOTA 7.** *De conformidad con lo dispuesto en el* ***numeral 2° del artículo 7° de*** **la Ley 80 de 1993**, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **NOTA 8.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en **el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011**. **NOTA 9.** Una vez surtido el trámite del procedimiento en materia sancionatoria, el responsable del mismo en la unidad policial, deberá verificar el cumplimiento del requisito de publicidad de la sanción por parte del grupo de contratos o de la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad. ***PARÁGRAFO TERCERO APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS-*** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución será a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre para la vigencia 2023 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra y hasta el 31 de mayo para la vigencia 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra. El objeto del contrato a celebrar se ejecutará de tracto sucesivo, y de acuerdo a los requerimientos de la Unidad Prestadora de Salud Guajira por medio del supervisor del contrato. **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO	La prestación de servicios objeto del presente proceso, se realizarán en las instalaciones del **Establecimiento de Sanidad Policial Primario Comando Riohacha** ubicado en la calle 15 con carrera 7 de la ciudad de Riohacha y en las instalaciones del **Establecimiento de Sanidad Policial Primario Distrito Maicao** ubicado en la carrera 15 calle 16 Barrio San Martin del municipio de Maicao.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o demás que la modifique o adicione.
VIGENCIA	La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución más de cuatro (4) meses.
INDEMNIDAD	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

715609722

De acuerdo a lo anterior, el analista de contratos de la UPRES GUAJIRA, junto con el comité evaluador de adquisiciones, recomiendan al señor ordenador del gasto, adjudicar el proceso **PN UPRES DEGUA MIC 045 2023** cuyo objeto es la "*PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPOS DE REFRIGERACION (NEVERAS), A TODO COSTO INCLUYENDO REPUESTOS PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA*", a la entidad TECNI AIRES VALLEDUPAR, y representada legalmente por el señor ORLANDO JOSE VILLALBA FERREIRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 77195971, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente

Coronel **DIEGO EDISON MONTAÑA GOMEZ**
Comandante Departamento de Policía Guajira

Elaborado por: Subintendente AISAR JOSE DIAZ DE LA HOZ
Analista de Contratos UPRES DEGUA

Revisado por: Capitán STEFANY GREIS CAMARGO YIME
Jefe Unidad Prestadora de Salud Guajira

Revisado por: Intendente RICARDO MARIO BERMÚDEZ GÁMEZ
Jefe Grupo Contratos DEGUA

Revisado por: Capitán RAFAEL RICARDO ACOSTA DAZA
Jefe Asuntos Jurídicos DEGUA

Calle 15 carrera 7 esquina
Teléfono: 3505545849
degua.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACION PUBLICA

715609722

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE SI	CUMPLE NO
1	EXPERIENCIA PROPONENTE El oferente con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, deberá demostrar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio, para lo cual el oferente deberá hacer llegar certificaciones de contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del valor establecido para la presente contratación, con empresas públicas o privadas, con concepto favorable de la recepción de los contratos. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: 1. Nombre o razón social del contratante 2. Nombre o razón social del contratista 3. Objeto del contrato 4. Fecha de iniciación del contrato 5. Fecha de terminación del contrato 6. Valor del contrato 7. Certificación suscrita por quien la expide 8. Calificación del servicio. Muy buena, excelente o regular 9. Número del contrato	X	
2	CAPACIDAD OPERATIVA Las entidades interesadas en el presente proceso de contratación tendrán que demostrar que cuentan con la capacidad instalada, equipos, recurso humano con el fin de identificar las mejores condiciones requeridas por la Institución. Para acreditar la capacidad organizacional, tendrán que demostrar mediante documentos que harán parte integral de la oferta donde se especifique la capacidad instalada, equipos, recurso humano con el fin de identificar las mejores condiciones requeridas por la Institución.	X	
3	EXPERIENCIA EL PERSONAL Los oferentes interesados deben presentar certificación firmada por el representante legal, donde conste que el personal que tiene la experiencia en el mantenimiento objeto del presente estudio.	X	
4	COMPROMISO AMBIENTAL El oferente deberá diligencia el *Anexo FORMULARIO COMPROMISO DE BUENAS NORMAS AMBIENTALES* de este documento, donde se deberá comprometerse a realizar buenas prácticas ambientales, en cumplimiento a la Legislación Ambiental Colombiana vigente en lo que respecta a la entrega de los elementos pos consumos y a su disposición final, durante la ejecución del futuro contrato.	X	
5	PERSONA ENLACE El oferente tiene que informar en su oferta la persona enlace, que se encargará de resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y actividades y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato. Nombre: EDWARD HERNAN PERDOMO QUEZADA Teléfonos: 310 4480942 **Correo electrónico** higienistasconsultores@gmail.com	X	
6	DOCUMENTOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	X	

715609722

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	
		SI	NO
	El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", y deberá presentar: 1. Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) o firmado por Responsable de SST y Empleador donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. 2. Certificado de asignación responsable de SST para el diseño y ejecución del Sistema de Gestión de SST de acuerdo a la Resolución 0312 del 2019 según el nivel de riesgo y número de trabajadores como lo dispone la resolución 0312, anexando los documentos de soporte tales como: Certificado de asignación de responsable del SGSST de la empresa, título de acuerdo al nivel de formación según perfil de la resolución para tamaño de empresa y nivel de riesgo (tecnólogo, profesional o especialista, licencia de prestación de servicios en SST y certificado de curso del SGSST de 50 Horas. 3. Formulario de compromiso firmado por el representante legal de la empresa, de acuerdo al *Anexo FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL* de este documento.		
7	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (diligenciar formulario anexo)	X	

NOTA: ***Toda la información aquí relacionada se puede verificar en el expediente electrónico del proceso en la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.***

LINK:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28398756&isFromPublicArea=True&isModal=False

715609722

ANEXO 2

OFERTA ECONOMICA

ITEM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y NEVERAS	VALOR TECHO	VALOR A OFERTAR MAS IVA ORLANDO JOSE VILLALBA
1	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT	109.319,00	100.000,00
2	NEVERAS	71.567,00	30.000,00
	SUBTOTAL TOTAL	**180.886,00**	**130.000,00**
ITEM	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS**	**VALOR TECHO**	**VALOR A OFERTAR MAS IVA ORLANDO JOSE VILLALBA**
3	CAMBIO DE UNIDAD DE 12.000 BTU A 220V	514.451,00	120.000,00
4	CAMBIO DE UNIDAD DE 18.000 BTU A 220 V	550.045,00	130.000,00
5	CAMBIO DE UNIDAD DE 24.000 BTU A 220 V	582.810,00	135.000,00
6	CAMBIO DE TARJETAS Y SENSORES ELECTRONICOS	159.626,00	70.000,00
7	CARGA DE GAS REFRIGERANTE - R410A	182.314,00	130.000,00
8	CAMBIO DE RODAMIENTOS	80.433,00	30.000,00
9	CAMBIO DE MOTOR BLOWER	123.035,00	20.000,00
10	CAMBIO DE MOTOR CONDENSADOR	123.035,00	20.000,00
11	CAMBIO DE CAPACITOR DE 0.9 mf/ 60mf	115.240,00	70.000,00
12	CAMBIO DE BLOWER	60.771,00	20.000,00
13	CAMBIO DE CONTACTOR	60.507,00	20.000,00
14	CAMBIO DE AISLAMIENTO TERMICO	65.400,00	50.000,00
15	DETECCION Y CORRECCION DE FUGA	217.590,00	150.000,00
16	INSTALACION DE EQUIPOS	176.406,00	150.000,00
	SUBTOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS	**3.011.663,00**	**1.115.000,00**
ITEM	***MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE NEVERAS***	**VALOR TECHO**	**VALOR A OFERTAR MAS IVA ORLANDO JOSE VILLALBA**
17	CAMBIO DE COMPRESOR TIPO SCROLL -220V	309.180,00	20.000,00
18	CARGA DE GAS REFRIGERANTE - R134	54.633,00	5.000,00
19	CAMBIO DE RODAMIENTOS	41.413,00	5.000,00
20	CAMBIO DE VENTILADORES	80.546,00	5.000,00
21	CAMBIO BLOWER	54.105,00	5.000,00
22	DETECCION Y CORRECION DE FUGA	94.963,00	5.000,00
23	CAMBIO DE RELAY	40.357,00	5.000,00
24	CAMBIO DE CAPACITORES	44.846,00	5.000,00
	SUBTOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE NEVERAS	**720.043,00**	**55.000,00**
	TOTAL OFERTADO	**3.912.592,00**	**1.300.000,00**

715609722